

REPÚBLICA DOMINICANA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

No. ASDD 2206

Acta simple Declaratoria Desierto procedimiento de Compra Menor No: SUPBANCO-DAF-CM-2022-0028

La Dirección Administrativa, Financiera y de Planificación de la **Superintendencia de Bancos de la República Dominicana**, actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado y de su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, el cual establece en su artículo 51, lo siguiente: *“La unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores, es la Dirección Administrativa-Financiera o su equivalente, de la Entidad Contratante, previa autorización de la máxima autoridad ejecutiva”* presenta la siguiente decisión:

CONSIDERANDO: Que el **Departamento de Gestión Humana**, a través de la Solicitud en SIAL No. 10558, de fecha 27/01/2022 requirió la **“Contratación de Servicio para la realización de Análisis Médicos de Pre-Emplo y Vigilancia Médica Ocupacional por UN (1) año para la Superintendencia de Bancos.”**

CONSIDERANDO: Que en fecha ocho (08) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), la Dirección Administrativa, Financiera y de Planificación, aprobó la Certificación de Existencia de Fondos No. CF-CM-2022-0028, por un monto de UN MILLÓN VEINTISIETE MIL QUINIENTOS Pesos Dominicanos con 00/100 (**DOP1,027,500.00**) para la **“Contratación de Servicio para la realización de Análisis Médicos de Pre-Emplo y Vigilancia Médica Ocupacional por UN (1) año para la Superintendencia de Bancos.”**

CONSIDERANDO: Que en fecha siete (07) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), fue publicado en los portales de la Superintendencia de Bancos y el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) el proceso SUPBANCO-DAF-CM-2022-0017.

CONSIDERANDO: Que en fecha Trece (13) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), fueron invitados mediante correo electrónico un total de ocho (08) empresas, que citamos a continuación:

- | | |
|--|--|
| 1- Vanter, SRL | 5- Laboratorio Clínico Amadita P. De González, SAS |
| 2- Centro de Servicios Especializados en Salud Ocupacional (SER_ SALUD), SRL | 6- Tanira Group, S.R.L. |
| 3- MAHSS SISTEMAS INTEGRADOS, SRL | 7- Laboratorio Clínico Patria Rivas, S.R.L. |
| 4- Serprevensa Servicios Preventivos de Salud | 8- Referencia Laboratorio Clínico, S.A. |

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciocho (18) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), fueron recibidas preguntas al proceso, las cuales fueron remitidas al área técnica para fines de respuestas.

REPÚBLICA DOMINICANA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

No. ASDD 2206

CONSIDERANDO: Que en fecha diecinueve (19) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), fue remitida la circular de preguntas y respuestas a los oferentes, atendiendo a las preguntas presentadas sobre el proceso, además se publicó en los portales de transparencia y transaccional de compras.

CONSIDERANDO: Que el veintiuno (21) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), fueron recibidas las siguientes ofertas:

No.	Empresas	Forma de presentación de oferta	Monto (DOP)
1	Laboratorio Clínico Patria Rivas, S.R.L.	Física	888,650.00
2	Vanter, SRL	Física	1,032,750.00

CONSIDERANDO: Que el veintiuno (21) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), fueron remitidas las dos (2) ofertas recibidas vía correo electrónico después de la hora plasmada en los términos de referencias del proceso, al área requirente para su evaluación técnica.

CONSIDERANDO: Que en fecha diez (10) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), fue recibida la evaluación técnica final de las ofertas presentadas, dando como resultado lo siguiente:

No.	Oferente	Monto (DOP)	Resultado Evaluación Técnica Económica
1	Laboratorio Clínico Patria Rivas, S.R.L.	888,650.00	No Cumple por no disponer de todos los servicios requeridos según lo establecido en el pliego de condiciones.
2	Vanter, SRL	1,032,750.00	<p>No cumple por no haber remetido toda la documentación requerida en la etapa de subsanación según lo establecido en el pliego de condiciones, detallada a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación Noma ISO 15189. • Certificación del Ministerio de Salud Pública que los acredita para ofrecer estos servicios, solo enviaron la constancia de gestión de este documento. <p>Nota: El oferente no presentó la habilitación de parte de Ministerio de Salud Pública, solo remitió la constancia de que dicho documento fue gestionado en dicha entidad.</p>

REPÚBLICA DOMINICANA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

No. ASDD 2206

CONSIDERANDO: El Artículo 24 de la Ley No. 340-06, establece que: “Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificado”.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, promulgada en fecha 18 de agosto del año 2006;

VISTA: La ley No. 449-06, que modifica la Ley No. 340-06, promulgada en fecha 6 de diciembre del año 2006

VISTO: El decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06.

VISTO: El Manual de Procedimientos para Compras Menores elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: La certificación de existencia de apropiación presupuestaria, emitida por este Departamento Administrativo Financiero.

VISTO: Las especificaciones técnicas del proceso No. SUPBANCO-DAF-CM-2022-0028.

VISTO: La convocatoria y bases técnicas del proceso de Compra Menor de Bienes y Servicios No. SUPBANCO-DAF-CM-2022-0028, “**Contratación de Servicio para la realización de Análisis Médicos de Pre-Empleo y Vigilancia Médica Ocupacional por UN (1) año para la Superintendencia de Bancos.**”

En función de los hechos y actos relatados precedentemente, en aplicación de los Art. 24 de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006; el Art. 51 del Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012 que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06; el Departamento Administrativo, Financiero y de Planificación de esta Superintendencia de Bancos, ha decidido adoptar la siguiente decisión:

Primero: Declarar **Desierto** el proceso No. **SUPBANCO-DAF-CM-2022-0028** correspondiente a la “**Contratación de Servicio para la realización de Análisis Médicos de Pre-Empleo y Vigilancia Médica Ocupacional por UN (1) año para la Superintendencia de Bancos.**”, debido a que la oferta recibida de la empresa **Laboratorio Clínico Patria Rivas, S.R.L.** no cumple con las especificaciones mínimas solicitadas en el proceso y la empresa **Vanter, S.R.L.** no presento todas las documentaciones solicitadas para este proceso.

Segundo: Ordenar a la División de compras la notificación de la presente decisión a los proveedores invitados e interesados en participar en el proceso No. **SUPBANCO-DAF-CM-2022-0028**, así como su publicación, en el



REPÚBLICA DOMINICANA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

No. ASDD 2206

Portal de la institución y en el Portal Transaccional administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Dada en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Atentamente,

Marcos Fernández Jiménez

Director Administrativo, Financiero y Planificación

MF/ap/se